

Piedecuesta, 04 de Septiembre de 2026

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

1 MARCO LEGAL

El artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece en sus numerales 7 y 12, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 que los **ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**, estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación. Sin embargo, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 señala en forma específica los elementos que deben contener los estudios previos para la contratación de mínima cuantía.

2 AUTORIZACION PARA CONTRATAR

El Concejo Municipal de Piedecuesta, mediante el Acuerdo Municipal 009 de 2017 y sus acuerdos modificatorios, concedió al Alcalde las facultades plenas para Celebrar todo tipo de contratos y convenios que se requieran para cumplir con el Programa de Gobierno y el Plan de Desarrollo Municipal, de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia, y este a su vez delegó a la Secretaría de Desarrollo Social la realización de los estudios y documentos previos, de los procedimientos contractuales que adelanta la entidad.

Mediante Decreto Municipal No. 074 de 2020, modificado por el Decreto No. 022 de 2022, se delegó en cabeza del Secretario de Desarrollo Social la ordenación del gasto y la competencia para la celebración de contratos, comprendiendo las etapas precontractuales, contractual y post-contractual, así como la elaboración y publicación de los estudios previos.

No obstante, dichos actos administrativos fueron derogados y compilados por el Decreto Municipal No. 118 del 31 de diciembre de 2025, *“Por medio del cual se establece el Decreto Único de Delegación de Funciones y Competencias en materia de Contratación Administrativa y Ordenación del Gasto”*, el cual unificó en un solo cuerpo normativo todas las disposiciones relacionadas con la delegación contractual en el Municipio de Piedecuesta, señala lo siguiente:

“ARTÍCULO TERCERO: ASUNTOS Y MATERIAS CONTRACTUALES DELEGADAS. La delegación en materia contractual aquí dispuesta incluye para cada uno de los funcionarios delegatarios, el siguiente alcance:

3.1 SECRETARIOS DE DESPACHO, JEFES DE OFICINA Y GERENTE INDERPIEDECUESTA:

Se delega de forma general la función y competencia en los siguientes asuntos:

... e) Procesos contractuales que deban tramitarse bajo la modalidad de contratación de mínima cuantía, para el cumplimiento de las funciones, metas y objetivos señalados por la ley, el manual de funciones y el Plan Municipal de Desarrollo a su Despacho y las dependencias y programas a él vinculadas o adscritas...”

Que, en virtud de lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Social, inició el presente proceso contractual, de conformidad con las reglas establecidas de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y las disposiciones generales de Ley 80 de 1993, y demás normas que las modifiquen o complementen.

3 DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

Dentro del esquema actual de organización del Estado, el municipio, como entidad territorial, ocupa por disposición constitucional un lugar preponderante frente al cumplimiento de funciones públicas y la prestación de servicios a la ciudadanía, la gran mayoría de las cuales son de su responsabilidad directa, a diferencia de lo que ocurre con otras instancias del Estado, que aunque juegan un papel de importancia y relevancia en el Estado, su carácter es más de mediación y coordinación que de atención directa.

En virtud de lo anterior, es necesario precisar que el municipio, es la entidad territorial fundamental de la división política- administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que le señalen la Constitución y las leyes. Asimismo, constituye información fundamental para el diseño de políticas, provisión de servicios públicos, así como la definición de criterios para la asignación de recursos por parte del gobierno central.

La relevancia del municipio como entidad territorial es tal, que a partir de la Ley 1454 de 2011 (por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones), además de las obligaciones y funciones que le son propias por la Constitución y la Ley, el municipio tiene la competencia residual territorial, esto es, que es competencia del municipio todo aquello que no está atribuido a la Nación, ni a los departamentos.

La contratación pública en Colombia, como herramienta fundamental para el cumplimiento de los fines Estatales, permite a las entidades públicas y sus representantes suplir las necesidades básicas de los ciudadanos y de las propias entidades para la eficiente y correcta prestación del servicio.

La Constitución Política de Colombia de 1991, consagra en su artículo 2, los fines del estado:

“... Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”

Lo anterior establece que las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades. En este sentido, la función pública debe orientarse a la satisfacción de las necesidades colectivas mediante la correcta implementación de políticas y programas gubernamentales

La función pública en Colombia es el pilar fundamental sobre el cual se erige el Estado Social de Derecho, garantizando la materialización de los derechos fundamentales y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

La Constitución Política de Colombia de 1991 incorpora los principios de la función administrativa y establece en el Artículo 209

“... La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes,

tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”

Establece los principios de la función administrativa, entre ellos la eficiencia, eficacia y racionalización de los recursos, los cuales justifican la contratación de diferentes servicios en la medida en que contribuye a la optimización del cumplimiento de las actividades institucionales.

Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública): En su artículo 3, establece:

*“... **De los Fines de la Contratación Estatal.** Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones. (El texto subrayado fue derogado por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.)”

En este sentido, la Contratación Estatal tiene por objeto la satisfacción de los intereses generales, dentro del cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad. Asimismo, el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 establece que las entidades estatales pueden contratar bienes y servicios requeridos para el cumplimiento de sus funciones.

Ley 1150 de 2007, la cual modifica parcialmente el Estatuto de Contratación y establece modalidades que permiten a las entidades acceder a bienes y servicios de manera eficiente, promoviendo la planeación y gestión responsable de los recursos.

De igual forma el Decreto 1082 de 2015, el cual Reglamenta la contratación pública y establece lineamientos para la adquisición de bienes y servicios, en el marco de la transparencia y la eficiencia en la utilización de recursos públicos.

Cabe señalar que la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario), en su artículo 34 establece los deberes de los servidores públicos, entre ellos, garantizar el cumplimiento de las funciones y el uso adecuado de los recursos asignados para el desempeño de su labor.

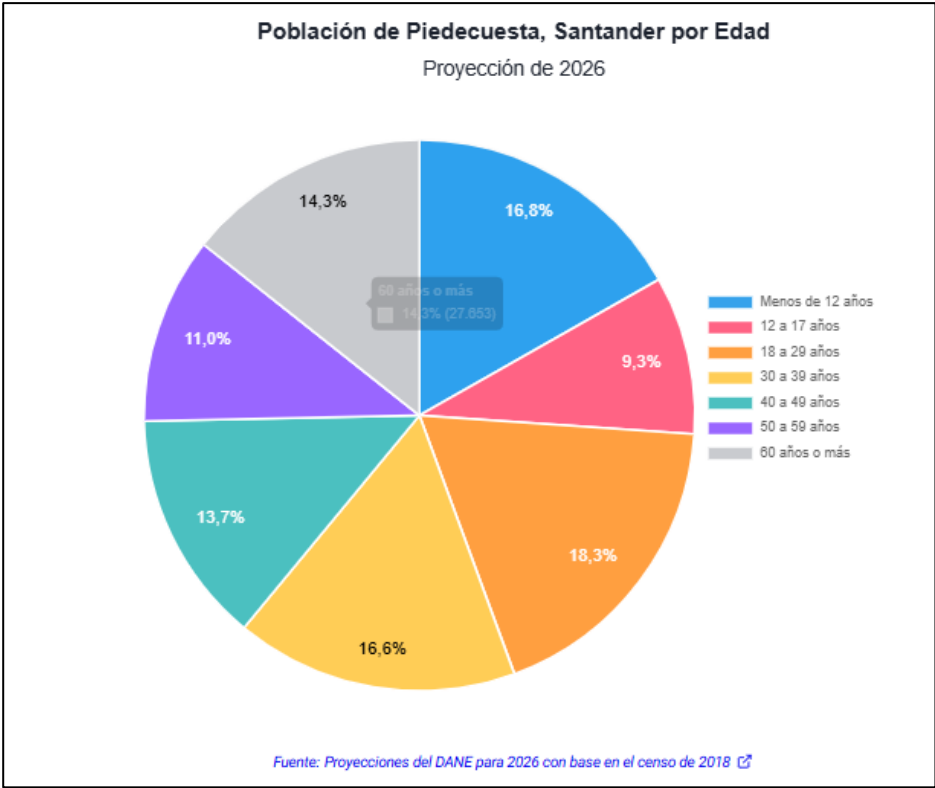
En concordancia con lo expuesto, se ha evidenciado que en los últimos años, el Estado ha venido fortaleciendo un modelo de gestión pública que garantice una atención efectiva y oportuna a la ciudadanía, enmarcado en los principios de transparencia, eficiencia y participación. La función pública tiene como propósito fundamental servir a la comunidad, asegurando que las ofertas institucionales lleguen a quienes más las necesitan y que los derechos de los ciudadanos sean promovidos y protegidos. Este compromiso responde a la necesidad de superar barreras administrativas y operativas que, en el pasado, dificultaban el acceso equitativo a los servicios y programas del Estado.

Desde esta perspectiva, corresponde a los municipios como célula básica del estado, la apropiación de los recursos necesarios y la ejecución de acciones y presupuestos que viabilicen su aplicación y que permitan mejorar la atención integral a la ciudadanía Sin embargo, vale la pena enfatizar que ninguna política pública puede garantizar un acceso efectivo a la oferta institucional si no está debidamente incorporada en los planes de desarrollo, con objetivos y metas claras que permitan superar las barreras identificadas en los diagnósticos. Es fundamental que estas estrategias cuenten con un seguimiento riguroso, que evalúe el nivel de cumplimiento y garantice que los servicios y programas lleguen de manera equitativa y oportuna a la ciudadanía, asegurando así el ejercicio pleno de sus derechos.

Según datos proporcionados por la Oficina Asesora de Planeación y respaldados por la información levantada para la propuesta de revisión del Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) en el año 2023, el municipio de Piedecuesta se compone de un total de 150 barrios en su zona urbana y 63 veredas en su zona rural.

Esta estructura territorial refleja el crecimiento y la diversificación del municipio, lo que implica desafíos y oportunidades para la planificación y gestión del desarrollo local. La actualización y revisión del PBOT son esenciales para garantizar un ordenamiento adecuado que responda a las necesidades actuales y futuras de la comunidad Piedecuestana.

En el caso específico del municipio de Piedecuesta, en la actualidad se ubica en Segunda Categoría, de acuerdo con el Decreto 082 de 2025 expedido por la Alcaldía de Piedecuesta, contando con una población mayor a 192.888 habitantes: 99.101 mujeres (51,4%) y 93.787 hombres (48,6%), según las proyecciones del DANE para 2026. Se ubica en el área metropolitana de Bucaramanga y catalogada como una de las principales ciudades del Departamento. Todo esto pone de presente la dimensión del municipio, sus responsabilidades y los requerimientos administrativos que para su funcionamiento y la ejecución de sus proyectos de inversión que requiere.



Estos datos proporcionan una visión integral y detallada de la estructura demográfica del municipio, permitiendo un análisis exhaustivo de variables sociodemográficas esenciales para la formulación, implementación y evaluación de políticas públicas. Su importancia radica en su función como insumo fundamental para la toma de decisiones gubernamentales, facilitando la distribución equitativa de recursos, la planificación del desarrollo territorial y la implementación de estrategias orientadas a garantizar el bienestar de la población.

La Ley 489 de 1998, norma que regula la organización y funcionamiento de la administración pública en Colombia, introduce los principios de descentralización, delegación y desconcentración como estrategias clave para garantizar una gestión eficiente, equitativa y cercana a la ciudadanía. Esta ley establece que las entidades del orden nacional y territorial deben implementar mecanismos para garantizar que los programas y servicios lleguen de manera efectiva a todos los ciudadanos, priorizando a las poblaciones en condiciones de vulnerabilidad.

Por su parte, la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), establece los principios de transparencia, eficacia, celeridad y participación en la función administrativa, determinando que toda actuación de las entidades del Estado debe orientarse a la satisfacción de los intereses generales y a la garantía del acceso equitativo a los servicios.

A nivel territorial, la Ley 1551 de 2012 refuerza el papel de los municipios en la prestación de servicios públicos y el desarrollo de políticas locales, estableciendo la responsabilidad de los alcaldes y concejos municipales en la ejecución de programas de impacto social y la optimización de la oferta institucional.

La Corte Constitucional de Colombia ha desarrollado un amplio cuerpo jurisprudencial que refuerza la obligatoriedad del Estado en la prestación equitativa y efectiva de la oferta institucional.

En la Sentencia C-150 de 2015, la Corte estableció que la administración pública tiene el deber de garantizar una gestión eficiente, enmarcada en principios de transparencia y buena fe, con el objetivo de optimizar el acceso a los servicios públicos esenciales. De igual manera, en la Sentencia C-742 de 2012, el alto tribunal destacó que el principio de descentralización debe operar de manera efectiva para que los entes territoriales puedan gestionar adecuadamente la oferta institucional, evitando la centralización excesiva que genere barreras en el acceso a los servicios.

Uno de los principales desafíos en la prestación de la oferta institucional radica en la existencia de brechas socioeconómicas y geográficas que dificultan la llegada equitativa de los programas estatales a todas las comunidades. En zonas rurales y periféricas, la limitada infraestructura y la falta de recursos humanos y tecnológicos impiden una administración eficiente de los servicios públicos.

La administración pública debe diseñar e implementar estrategias que faciliten la llegada de la oferta institucional a los diferentes sectores, especialmente aquellos en condición de vulnerabilidad. Programas de inclusión social, atención a poblaciones rurales y medidas de accesibilidad digital son algunos ejemplos de estrategias clave para mejorar la cobertura y el impacto de las políticas públicas.

Además, la descentralización administrativa permite una mayor autonomía de las entidades territoriales para adaptar la oferta institucional a las necesidades particulares de cada región, fortaleciendo la participación ciudadana en la toma de decisiones y mejorando la eficiencia en la prestación de los servicios.

Es imperativo que el Estado continúe fortaleciendo sus mecanismos de gestión, control y modernización para asegurar que la oferta institucional cumpla su propósito de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos. La articulación entre el gobierno central, los entes territoriales y la sociedad civil es clave para consolidar un modelo de gestión pública eficaz, transparente e incluyente.

En coordinación con lo anterior, el contenido del Acuerdo No. 053 de 27 de mayo de 2024, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo del Municipio de Piedecuesta **“Hagamos Equipo por Piedecuesta”**, para el periodo 2024-2027 y se dictan otras disposiciones, establece múltiples metas dirigidas a los grupos Poblacionales Diferenciales. En este contexto, la Secretaría de Desarrollo Social tiene la responsabilidad de garantizar el cumplimiento y ejecución de estas metas, asegurando el desarrollo efectivo de las estrategias y acciones contempladas en el plan.

La administración Municipal de Piedecuesta tiene como fin primordial garantizar el bienestar de la ciudadanía y la materialización de los principios del Estado Social de Derecho. Para ello, resulta imprescindible contar con los recursos materiales y logísticos necesarios que permitan

la ejecución eficiente de sus funciones. Dentro de estos recursos se encuentran insumos como el transporte, equipos tecnológicos, herramientas administrativas y de operación, que juegan un papel determinante en la correcta prestación de los servicios públicos, ofertas y actividades institucionales

El adecuado suministro de insumos o transporte en la administración pública no solo permite la ejecución eficiente de las funciones estatales, sino que también contribuye a la transparencia en el uso de los recursos públicos. La falta de recursos adecuados puede generar retrasos, ineficiencia y una percepción negativa por parte de la ciudadanía sobre la gestión estatal.

Además, garantizar la disponibilidad de insumos o transporte mejora la calidad de la atención al ciudadano, facilita la respuesta rápida a emergencias y fortalece la capacidad de planificación y ejecución de políticas públicas. Es por ello que las entidades deben implementar mecanismos de control y evaluación que aseguren la correcta utilización de los recursos disponibles.

Desde los diferentes programas misionales de la Secretaría de Desarrollo Social de Piedecuesta, se han estructurado estrategias y acciones dirigidas a la atención integral de las poblaciones en situación de vulnerabilidad. Estos programas abarcan áreas como la atención a la primera infancia, adolescencia y juventud, el bienestar de los adultos mayores, la inclusión de personas con discapacidad, la equidad de género y la protección de poblaciones en riesgo, incluyendo habitantes de calle y comunidades LGBTI. Para garantizar el cumplimiento de estos objetivos misionales, es imprescindible contar con los insumos logísticos necesarios, entre ellos, un adecuado sistema de transporte que permita la movilidad de los equipos de trabajo y el acceso a las zonas de intervención en el municipio, tanto en el área urbana como rural.

En el ejercicio de sus funciones, la Secretaría de Desarrollo Social enfrenta retos significativos derivados de la dispersión geográfica de las poblaciones atendidas y las condiciones socioeconómicas que dificultan el acceso a la oferta institucional. La falta de herramientas adecuadas para la ejecución de los programas impacta directamente la eficiencia y calidad de los servicios prestados, lo que resalta la necesidad de fortalecer la capacidad operativa de la entidad mediante la provisión de insumos fundamentales para su funcionamiento.

El Área de Prosperidad Social dentro de sus programas de transferencias monetarias como el programa Renta Ciudadana, en su línea de intervención de valoración del cuidado desde el componente social y comunitario, requiere la realización de encuentros de bienvenida, talleres y oferta institucional de manera presencial con los beneficiarios. Para cumplir con estos lineamientos, es indispensable el desplazamiento del equipo de trabajo a las zonas rurales y urbanas del municipio de Piedecuesta, permitiendo así la cobertura efectiva de la población beneficiaria y asegurando el cumplimiento de los lineamientos del Departamento para la Prosperidad Social (DPS). La ejecución de estas acciones demanda el uso de vehículos institucionales que permitan el traslado del personal técnico y los materiales logísticos necesarios para la implementación de cada jornada de atención.

Asimismo, el programa Colombia Mayor exige la realización de visitas domiciliarias en la zona rural y urbana con el propósito de validar avales y levantar suspensiones por presunto incumplimiento de los criterios de permanencia en el programa. La dinámica del programa está a cargo del enlace municipal, quien debe realizar constantes desplazamientos para garantizar que los adultos mayores reciban el subsidio correspondiente y subsanar cualquier inconveniente administrativo que afecte su bienestar. La ausencia de transporte adecuado retrasa estos procesos, afectando la entrega oportuna de los subsidios y, en consecuencia, la calidad de vida de esta población.

Desde el área de Programas Sociales, se desempeña un papel fundamental en la atención y el acompañamiento de poblaciones en situación de vulnerabilidad, como adultos mayores, habitantes de calle, mujeres, personas con discapacidad, minorías étnicas y población LGBTI. Para garantizar una atención integral y efectiva a estos grupos, se requiere contar con medios de transporte adecuados que faciliten la movilidad del equipo de trabajo y el traslado de insumos

necesarios para la ejecución de las actividades programadas por la Secretaría de Desarrollo Social. Sin estos recursos, la implementación de políticas sociales y el acceso equitativo a los servicios públicos se ven gravemente limitados.

Desde el área de Infancia y Adolescencia, se desarrollan actividades orientadas a mejorar la calidad de vida de niños, niñas y jóvenes en el municipio de Piedecuesta. Entre estas iniciativas se incluyen talleres de formación en derechos, educación en valores, eventos recreativos, actividades lúdico-pedagógicas, campañas de prevención de violencia intrafamiliar y estrategias de fortalecimiento del entorno familiar y comunitario.

Contar con un transporte adecuado dentro de la gestión pública no solo optimiza la operatividad de los programas sociales, sino que también garantiza una atención más efectiva y oportuna a la ciudadanía. La disponibilidad de vehículos institucionales permite a los funcionarios llegar a sectores de difícil acceso, ampliar la cobertura de los servicios, reducir tiempos de respuesta y mejorar la logística en la entrega de ayudas y materiales.

Además, facilita la articulación interinstitucional, fortalece la presencia del Estado en comunidades vulnerables y promueve la equidad en el acceso a los beneficios sociales. En este sentido, disponer de medios de transporte eficientes no solo mejora la ejecución de las actividades misionales, sino que también incide directamente en la calidad de vida de la población atendida, con dicho apoyo de movilidad se tendría beneficios, tales como:

- **Acceso a Territorios de Difícil Alcance:** Muchas comunidades en situación de vulnerabilidad se encuentran en sectores rurales o periurbanos con vías en mal estado, donde el transporte público es limitado o inexistente.
- **Atención Oportuna y Eficaz:** Contar con un vehículo optimizará los tiempos de respuesta ante emergencias sociales, visitas domiciliarias y operativos de atención.
- **Transporte de Insumos y Materiales:** En el desarrollo de las actividades es necesario trasladar materiales, equipos, mobiliario, ayudas técnicas para personas con discapacidad, material pedagógico, entre otros recursos esenciales.
- **Seguridad del Personal y Beneficiarios:** Un vehículo adecuado garantiza la integridad del equipo de trabajo y de las personas beneficiadas al evitar exposiciones innecesarias a riesgos asociados con el transporte público o desplazamientos a pie en condiciones adversas.

Para la ejecución de estas actividades, es fundamental el acceso a las comunidades tanto en la zona urbana como en los sectores rurales, donde las condiciones de transporte suelen representar un desafío adicional. La falta de movilidad institucional limita la posibilidad de acercar la oferta a estos sectores, generando barreras en la garantía de derechos y reduciendo el impacto de las estrategias de intervención social. Contar con un sistema de transporte eficiente y accesible para los equipos de trabajo de la Secretaría de Desarrollo Social es, por lo tanto, una condición indispensable para fortalecer la presencia institucional en todo el municipio.

Adicionalmente, para el segundo semestre de la presente vigencia, la Secretaría de Desarrollo Social tiene programada la ejecución de actividades institucionales de alta convocatoria ciudadana, entre las que se destacan la Semana del Adulto Mayor, la Semana de la Juventud, el Día Dulce, así como las actividades conmemorativas de fin de año asociadas a las festividades navideñas. Estas jornadas, por su naturaleza masiva y su despliegue simultáneo en distintos sectores del municipio, tanto urbanos como rurales, exigen una capacidad operativa reforzada por parte de la Secretaría, en términos de traslado de personal, transporte de insumos logísticos (mobiliario, sonido, material publicitario, elementos de bienestar y ayudas para las poblaciones beneficiarias) y desplazamiento oportuno de los equipos de trabajo a los diferentes puntos de ejecución de las actividades.

En este sentido, la disponibilidad de un vehículo tipo camioneta resulta un factor determinante para garantizar el éxito operativo de dichas jornadas, toda vez que permitirá atender de manera simultánea los requerimientos logísticos propios de cada evento, evitando retrasos en el montaje, la atención al público y la entrega de bienes o servicios asociados a estas celebraciones, que por su carácter estacional no admiten reprogramación.

El Municipio de Piedecuesta, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, ha identificado la necesidad de disponer de un vehículo tipo camioneta para garantizar el traslado oportuno de los funcionarios y el cumplimiento eficiente de sus funciones misionales. Sin embargo, al realizarse el análisis financiero de la vigencia fiscal 2025, la Secretaría de Hacienda Municipal manifiesta que no existe apropiación presupuestal suficiente para la adquisición de un vehículo oficial en propiedad, por lo que, en aplicación del principio de legalidad del presupuesto, la Administración está obligada a ajustar sus decisiones contractuales a los recursos disponibles.

En la Sentencia 036 del 2023, la corte constitucional, ha señalado las reglas de elaboración del presupuesto en el ámbito territorial, *“el artículo 353 superior señala que los principios y las disposiciones en materia presupuestal definidas en la Constitución Política se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto. Por su parte, los artículos 300.5 y 313.5 superiores establecen las competencias de las asambleas y de los concejos para expedir las normas orgánicas de elaboración de los presupuestos departamentales y municipales respectivamente, así como para expedir los presupuestos anuales de rentas y gastos. Finalmente, el artículo 109 del Estatuto Orgánico del Presupuesto señala que las entidades territoriales, al expedir esas normas, deben sujetarse a las disposiciones de la ley orgánica del presupuesto, adaptándolas a la organización, a las normas constitucionales y a las condiciones de cada entidad territorial.”* (negrilla y subrayado fuera del texto original)

De lo anterior se desprende que cada ente territorial goza de autonomía para estructurar y ejecutar su presupuesto, siempre dentro de los marcos constitucionales y legales, y atendiendo las necesidades y condiciones específicas que enfrenta en su realidad fiscal y administrativa.

La Corte Constitucional, en la Sentencia, C-821 de 2004, ha sostenido que el presupuesto público se encuentra sujeto a tres límites: 1) **temporal**, al corresponder a una vigencia específica; 2) **cuantitativo**, al establecer montos máximos de ingresos y gastos; y 3) **material**, al fijar la destinación autorizada de los recursos. De allí se deriva que ninguna entidad estatal puede comprometer erogaciones que excedan la disponibilidad presupuestal o desconozcan las apropiaciones previamente aprobadas por la respectiva corporación de elección popular.

En este contexto, la adquisición en propiedad de un vehículo demandaría un esfuerzo fiscal inmediato de alto impacto, que no encuentra respaldo en las apropiaciones de la actual vigencia. En contraste, el arrendamiento del vehículo se configura como una alternativa financieramente viable, pues permite atender la necesidad institucional sin generar un gasto de inversión que no cuenta con soporte presupuestal, ajustándose así a los principios de sostenibilidad fiscal y eficiencia del gasto público.

Igualmente, el principio de planeación en la contratación implica armonizar la satisfacción de la necesidad pública con la capacidad presupuestal de la entidad. Bajo este entendimiento, la decisión de acudir al arrendamiento no solo resulta jurídicamente válida, sino también financieramente conveniente, en tanto garantiza la continuidad del servicio requerido por la dependencia, preservando el equilibrio presupuestal y evitando comprometer recursos inexistentes.

En consecuencia, la suscripción de un contrato de arrendamiento de vehículo se erige como la alternativa más adecuada para armonizar la necesidad administrativa de garantizar el servicio con la realidad presupuestal del Municipio, dando pleno cumplimiento al principio de legalidad del presupuesto que orienta el manejo, destinación y ejecución de los recursos públicos en el ámbito territorial.

En el marco del cumplimiento de las funciones institucionales y operativas de la Administración Municipal de Piedecuesta, se requiere la contratación de un servicio de arriendo de camioneta para garantizar la movilidad y el adecuado desarrollo de las actividades misionales y administrativas de la Secretaría de Desarrollo Social. Esta necesidad radica en la importancia de garantizar a los funcionarios públicos los recursos adecuados para el cumplimiento eficiente de sus responsabilidades, asegurando así el óptimo desarrollo de sus funciones.

Con el desarrollo del correspondiente proceso contractual que tendrá por objeto: SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULO COMO APOYO A LAS DIFERENTES ACTIVIDADES Y JORNADAS PROGRAMADAS POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO “SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE UN VEHÍCULO COMO APOYO A ACTIVIDADES MISIONALES DE GRUPOS POBLACIONALES DE INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA EN SITUACIÓN DEVULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA.”, se busca por medio de la Secretaría de Desarrollo Social dar cumplimiento a un mandato legal para en ente territorial, generar en una celebración espacios que propendan por el correcto desarrollo de actividades que fortalezcan la gestión institucional y los espacios generados por las actividades sociales para el desarrollo integral, sano esparcimiento a toda la población objeto del presente, en el municipio.

La Actualización del Proyecto denominado: “SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE UN VEHÍCULO COMO APOYO A ACTIVIDADES MISIONALES DE GRUPOS POBLACIONALES DE INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA EN SITUACIÓN DEVULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA.”, fue elaborado y radicado por la Secretaría de Desarrollo Social y se encuentra registrado en el Banco de Proyectos Municipal bajo el número SSEPI: **20260000009931**, según certificación 381-26. En los términos anteriores queda planteada la necesidad de la suscripción del contrato a que se refiere el presente estudio.

4 DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULO COMO APOYO A LAS DIFERENTES ACTIVIDADES Y JORNADAS PROGRAMADAS POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO “SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE UN VEHÍCULO COMO APOYO A ACTIVIDADES MISIONALES DE GRUPOS POBLACIONALES DE INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA EN SITUACIÓN DEVULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA.”

4.1 ALCANCE DEL OBJETO.

El oferente que resulte adjudicatario del contrato deberá cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el presente documento de estudios previos, invitación y ficha técnica, deberá prestar los servicios que se describen a continuación en la siguiente tabla, de manera total, así:

ÍTEM	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	CONTRATO DE TIPO VEHÍCULO CAMIONETA	Clase de Vehículo: camioneta Doble Cabina, Modelo: 2016 o superior, Tracción: 4x4, Tipo de Carrocería: Pick-Up/ doble cabina, Combustible: Diesel o Gasolina Caja: Manual o automática Cilindraje: 2488cc o superior Frenos: ABS Aire acondicionado: SI Airbag: NO Conductor y pasajero habilitado para servicio particular o público Capacidad 5 PSJ Puertas: 4 Blindaje: NO Llantas: Todo Terreno Disponibilidad: 24/7 Incluye combustible: SI ilimitado Kilometraje mensual: ilimitado Incluye conductor: NO	MES/DÍAS	113 DIAS

El alcance del objeto será acorde a las especificaciones técnicas, que corresponde a los servicios a requerir teniendo en cuenta la necesidad y son los que se especifican en el proyecto, en la ficha técnica y el presente estudio previo.

NOTA 1: El contrato se deberá ejecutar teniendo en las condiciones técnicas exigidas, razón por la cual, la descripción contenida en este aparte corresponde a aquellos aspectos mínimos establecidos por la Entidad, sin perjuicio que el contratista tenga en cuenta para la ejecución del contrato, se debe realizar de conformidad con todas las normas técnicas y medidas para este tipo de contratos, motivo por el cual se entiende que además de los aspectos y características expresamente señaladas, se entiende también incluidas aquellas que hacen parte integral para este tipo de contrato.

NOTA 2: Quien no cumpla con las condiciones anteriormente descritas se considerará como NO HABILITADO. Igualmente, a quien se le adjudique el contrato si no cumple con las especificaciones técnicas exigidas y presentadas en la propuesta, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento.

NOTA 3: No se aceptan propuestas parciales. El oferente deberá comprometerse con el Municipio a suministrar todo lo requerido, por tanto, serán rechazadas técnicamente aquellas propuestas en las cuales no se cumplan las especificaciones técnicas solicitadas.

El cumplimiento de estos requisitos se calificará con la denominación "CUMPLE / NO CUMPLE", esto quiere decir que el cumplimiento de estas condiciones no otorga puntaje alguno, pero si se trata de un requisito indispensable para la adjudicación del presente contrato; toda vez que, si el oferente no llegase a cumplir con alguna de las condiciones antes señaladas, será causal de rechazo de su propuesta

5. REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA: Para el desarrollo del objeto contractual se deberá acreditar la siguiente experiencia:

- a) La experiencia específica válida será la adquirida en contratos ejecutados.
- b) Se calificarán máximo (03) contratos por proponente y por tanto no se deben relacionar en el Formulario respectivo más de tres (03) contratos. Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE.
- c) Que se trate de un contrato cuyo objeto sea similar al del presente proceso, es decir, el arriendo o alquiler de vehículo (s).
- d) En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes, Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo. Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE.
- e) La sumatoria del valor total de los contratos relacionados o presentados para cumplir la experiencia, debe ser igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial.
- f) El valor total del contrato será aquel que tuvo a la fecha de terminación y recibo final del contrato. La conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en el año de contratación de los mismos.
- g) Para la verificación de esta información el proponente deberá presentar copia del contrato y copia del acta de recibo final o acta de liquidación o certificación que acredite y pueda comprobar la información requerida, en caso de ser contratos sujetos a esta solemnidad. En atención a la naturaleza de los servicios, lo anterior puede remplazarse por facturas

6. REQUISITOS TECNICOS EXIGIDOS:

6.1 CONDICIONES DE EJECUCIÓN.

Sin perjuicio de las demás condiciones que se establecen en la invitación y las cláusulas del contrato, se ejecutará de acuerdo con las siguientes condiciones:

- a) El contratista deberá garantizar la disponibilidad 24 horas del día durante la ejecución del

- Contrato Arrendamiento del vehículo tipo camioneta de conformidad a las condiciones técnicas exigidas, y conforme a la necesidad del servicio. Así mismo, el vehículo deberá estar a paz y salvo respecto a multas o sanciones que limiten el objeto a contratar.
- b) El vehículo deberá estar a disposición de la SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL desde el momento de inicio, hasta la finalización del contrato, y deberá ser reemplazado cuando se presenten fallas o averías que lo impliquen. Igualmente debe ser objeto de reemplazo el vehículo o accesorios si estos han terminado su vida útil (por ejemplo, extintor, kit de carretera, caja de herramientas, etc.)
 - c) El contratista deberá cambiar el vehículo que presenten fallas mecánicas que impidan el uso y goce por un periodo NO superior a un (01) día, por otro vehículo de igual o en mejores condiciones.
 - d) El contratista deberá asumir durante la ejecución del contrato, por su cuenta y riesgo, los
 - e) mantenimientos correctivos o las reparaciones requeridas para garantizar la operatividad del vehículo.
 - f) La SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL informará al adjudicatario cada requerimiento el cual deberá ser atendido a más tardar el día hábil siguiente.
 - g) El contratista deberá asumir íntegramente los costos de suministro de combustible (gasolina o ACPM, según las especificaciones del vehículo ofertado), garantizando que el vehículo se mantenga siempre con el nivel de combustible necesario para su correcto funcionamiento, sin generar interrupciones en el desarrollo de las actividades misionales de La SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.
 - h) El valor ofertado para cada caso por el contratista incluye todos los costos directos e indirectos en que incurre para garantizar la prestación del servicio contratado.

6.2 VEHÍCULO. Los oferentes sean oferente singular o por lo menos uno de los miembros del oferente plural, deberá poner a disponibilidad de la entidad contratante:

a). Características del vehículo: Un (1) vehículo particular o servicio especial (placa blanca) tipo Camioneta tipo pick-up doble cabina con platón, además debe ser Modelo 2016 igual o superior, con Tracción: 4x4, con combustible tipo Diesel o gasolina, con caja: manual o automática, debe contar con cilindraje: 2400cc o superior, con capacidad de cinco (05) pasajeros, dicho vehículo debe estar equipado con Aire acondicionado. Disponibilidad: 24/7 Incluye combustible: SI ilimitado. Kilometraje mensual: ilimitado. Incluye conductor: NO.

b). Acreditación del vehículo: Los proveedores interesados en participar en la convocatoria, deberán presentar en su propuesta, el siguiente cuadro debidamente diligenciado, con el fin de verificar que el futuro contratista acredita las especificaciones técnicas del vehículo requerido por el Municipio de Piedecuesta.

PLACA VEHÍCULO	MARCA	CLASE	MODELO	No. MOTOR Y CHASIS	COLOR

De igual forma el oferente deberá allegar la siguiente documentación:

- Tarjeta de Propiedad del vehículo. En caso de que el vehículo no sea de propiedad del oferente o integrante del oferente plural, deberá aportar: (*) contrato de arriendo (*) acuerdo comercial (*) Leasing o (*) carta de intención suscrita por el propietario.
- Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente.
- Certificado de revisión técnico-mecánica vigente.
- El vehículo debe contar con póliza de responsabilidad civil extracontractual vigente al momento del cierre del presente proceso.
- Certificación de Paz y Salvo en el SIMIT: El vehículo no debe registrar multas o sanciones pendientes en el Sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones de Tránsito (SIMIT). En caso de existir infracciones, estas deben estar pagadas o en proceso de acuerdo de pago debidamente soportado.
- Debe contar con Botiquín de Primeros Auxilios con insumos básicos según lo establecido por

la normatividad vigente.
•El vehículo debe portar un extintor con carga vigente.

En caso de que el oferente acredite vehículo de servicio especial o público (placa blanca), deberá allegar la siguiente documentación adicional:

- Certificado de Capacidad Transportadora. Los oferentes sean oferente singular o por lo menos uno de los miembros del oferente plural, deberá allegar Certificado de Capacidad Transportadora vigente expedida por autoridad competente (El Ministerio de Transporte, a través de la Dirección de Tránsito y Transporte Departamentales o Municipales).
- Tarjeta Operativa del Vehículo vigente (en caso de ser vehículo de servicio especial)
- Deberá presentar un plan estratégico de seguridad o aseguramiento vial de la empresa, donde incluya el vehículo ofrecido en el ítem anterior, este plan estratégico debe estar avalado por un profesional con pregrado o postgrado en seguridad y salud en el trabajo, o gerencia en riesgos laborales, seguridad y salud en el trabajo, con licencia vigente, junto a este plan se debe anexar un soporte donde conste que el plan deberá estar inscrito o radicado ante autoridad de tránsito competente.

c). Lugar de parqueo: Dentro del criterio habilitante técnico que se verificará en este proceso el proponente deberá acreditar la disponibilidad de un parqueadero ubicado en la ciudad de Piedecuesta, con el fin de garantizar la seguridad e integridad de los vehículos, la no utilización del espacio público y deben respetarse las normas del Código Nacional de Policía y Convivencia (Ley 1801 de 2016). La anterior exigencia se hace con el fin de optimizar el traslado del vehículo desde las instalaciones donde opera la Secretaría de Desarrollo Social, así como a las instalaciones de ejecución, generando de esta manera un menor costo del traslado y prontitud para el inicio de las actividades, como quiera que esta Secretaría no cuenta con un lugar idóneo para el resguardo del mismo en sus instalaciones.

Para el efecto, el requisito se acreditará adjuntando documento de alianza comercial suscrita por el oferente y el representante del estacionamiento o con carta de intención debidamente suscrita por el representante del parqueadero dirigida a la entidad, identificando los datos del proceso, junto con su documento de identificación.

En cualesquiera de los casos, se deberá anexar, de igual forma, cámara de comercio o registro único tributario para acreditar que el lugar dispuesto corresponde a estacionamientos o parqueaderos de conformidad al artículo 89 de la ley 1801 de 2016.

7. ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO

7.1 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:

El tipo de contrato a celebrar, para este proceso de selección es un contrato de ARRENDAMIENTO

7.2 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el veinticuatro (24) de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, sin que en ningún caso pueda superar el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

7.3 FORMA DE PAGO:

El valor del presente contrato se pagará mediante pagos mensuales y consecutivos, mes vencido, cada uno equivalente al canon mensual que resulte de la adjudicación del proceso de mínima cuantía, el cual será calculado de manera proporcional al valor total adjudicado, valores que incluyen impuestos, tributos, costos directos e indirectos por concepto del canon de arrendamiento del vehículo.

Conforme a la propuesta económica y previa presentación informe de supervisor del

cumplimiento de las obligaciones, y presentación de la factura y/o cuenta de cobro ante la entidad, y acreditando el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y/o Parafiscales, según corresponda.

En todo caso, el valor a pagar estará sujeto a la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, al pago de los aportes parafiscales, a la presentación de los documentos soporte exigidos por la Ley y por la Entidad, así como a la disponibilidad del PAC.

PARAGRAFO PRIMERO. Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de Agosto 2 de 2002, y la Ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARAGRAFO SEGUNDO. SUJECION DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán en la forma establecida previo cumplimiento del servicio, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

PARAGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que por conducto de Secretaría de Hacienda y del Tesoro Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

7.3 LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO:

El contrato se ejecutará en el Municipio de Piedecuesta.

7.5 DOMICILIO CONTRACTUAL:

Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, la ciudad de Piedecuesta. El contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION

La Secretaría de Desarrollo Social realizó solicitud de cotizaciones a personas naturales o jurídicas cuya actividad comercial tiene relación directa con el presente objeto contractual, de esta manera se adjunta al presente documento ESTUDIO DE MERCADO en las cuales relacionaron el valor unitario de los ítems requeridos por la entidad. ESTUDIO DE MERCADO SE ENCUENTRA ANEXO Y HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE DOCUMENTO.

El Municipio de Piedecuesta estima el valor de la contratación a realizar en la suma de: **CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS MCTE (\$53,298,316.00)**, precio que incluye IVA y todos los tributos de ley.

NOTA 1. Los valores anteriores incluyen IVA.

NOTA 2. Al formular la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato son de su cargo exclusivo. Por lo tanto, en los precios que se propongan, deberán considerarse tales conceptos.

El municipio sólo pagará los precios del contrato y por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

El municipio efectuará a las cuentas del CONTRATISTA las retenciones que, en materia de Impuestos, tenga establecida la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el CONTRATISTA deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Municipio.

9. PRESUPUESTO OFICIAL

El Municipio de Piedecuesta estima el valor de la contratación a realizar en la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS MCTE (\$53,298,316.00)**, valor que incluye tasas, impuestos y contribuciones que se causen con la respectiva ejecución y legalización del contrato respectivo.

El proponente en su oferta no podrá superar el presupuesto oficial, so pena de rechazo de la oferta.

9.1 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El Presupuesto Oficial se encuentra soportado en los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal: **Tabla de Presupuesto oficial**

CDP	26-01016
RUBRO	Transporte para actividades dirigidas a grupos poblacionales de inclusión social (Desarrollo Social)
CODIGO	2.3.4103.1500.052.02.2.3.2.02.02.009.01.07
VALOR	\$ 53,298,316.00
FUENTE	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION
FECHA	02 DE SEPTIEMBRE DE 2026

El proponente en su oferta no podrá superar el presupuesto oficial, so pena de rechazo de la oferta.

10. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

En razón de su cuantía el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de mínima cuantía. De conformidad con el presupuesto anual del municipio y las cuantías de procesos contractuales establecidas en la Ley 1150 de 2007 se tiene que las modalidades de selección en la alcaldía municipal de Piedecuesta, en razón de la cuantía, son las siguientes:

PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO VIGENCIA FISCAL AÑO 2026 (ACUERDO MUNICIPAL 100 DE 2025)		QUINIENTOS CINCO MIL CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS MCTE (\$505.041.000.000.00)
SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL AÑO 2026		DECRETO NACIONAL 1469 DE 2025: UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$1.750.250)
MODALIDAD	VALOR EN SMMLV	VALOR EN PESOS
LICITACIÓN PUBLICA	SUPERIOR A 450 SMMLV	A partir de SETECIENTOS OCHENTA Y

		SIETE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESO MCTE (\$787.907.251)
MENOR CUANTÍA	HASTA 450 SMMLV	Hasta SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MCTE (\$787.907.250)
MINIMA CUANTÍA	Diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad.	Hasta SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESO MCTE (\$78.790.725)

De acuerdo con lo anterior y según el presupuesto estimado el presente proceso corresponde a una mínima cuantía.

Para contratar el servicio en los términos de la invitación a presentar propuesta, y de conformidad con el alcance del contrato, el Municipio adelantará un proceso de selección mediante la modalidad de Contratación de Mínima Cuantía, de conformidad a lo establecido en la ley 80 de 1993 en su artículo 32, Ley 1150 de 2007 en su artículo 2, así como el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

El Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 incorpora como nueva modalidad de selección la “Mínima Cuantía”, adicionado al Artículo 2 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, de la siguiente forma:

“...ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.
Adiciónese al artículo 2 de la ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- a. Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.*
- b. El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.*
- c. La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.*
- d. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal...”.*

Igualmente, el Decreto 1082 de 2015 reglamenta este procedimiento de selección de la siguiente forma:

Artículo 2.2.1.2.1.5.2: *Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto:*

- 1. La entidad estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.*
- 2. La entidad estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la entidad estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.*

- 3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la entidad estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
- 4. La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
- 5. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.
- 6. La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.
- 7. En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.
- 8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

Se aplicará el procedimiento señalado en el Decreto 1082 de 2015 (Subsección 5 MINIMA CUANTIA, arts. 2.2.1.2.1.5.1. y s.s.) y de acuerdo con las reglas establecidas en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011 (mediante el cual se adiciona el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007).

11. SUPERVISION: La supervisión del presente contrato será realizada por la Secretaría de Desarrollo Social o quien designe el ordenador del Gasto y sus funciones serán las siguientes:

- 1) Efectuar control general sobre la debida ejecución del contrato.
- 2) El supervisor efectuará las recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del contrato.
- 3) Comunicar al contratista, las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del objeto del contrato.
- 4) Adelantar la verificación documental de la ejecución del presente contrato.
- 5) Velar por el adecuado cumplimiento del objeto dentro del plazo y en las condiciones pactadas por las partes.
- 6) Hacer recomendaciones y sugerencias al contratista con respecto a la ejecución del contrato.
- 7) Expedir certificación que dé cuenta del cumplimiento del contrato.
- 8) Allegar a la carpeta del contrato que reposa en la Secretaría de Desarrollo Social, toda la documentación original que se genere en relación con el contrato.
- 9) Velar por su liquidación dentro del término legal y en todo caso, el supervisor responderá por el recibo a satisfacción del objeto de este contrato y no podrá exonerar al contratista, de ninguna de las obligaciones o deberes convenidos.
- 10) Entregar al contratista la información, documentación, equipos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad.
- 11) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo y oportuno desarrollo de las funciones señaladas al contratista.
- 12) Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato y presentarlos oportunamente a consideración del MUNICIPIO.
- 13) Emitir concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, modificación, interpretación del contrato, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la modificación de las condiciones y términos contractuales, elaborando y coordinando el trámite de los documentos respectivos los cuales, cuando corresponda, serán suscritos por las partes del contrato.
- 14) Controlar y comprobar la calidad del servicio para efecto del pago y la cantidad de los recursos utilizados por el contratista, y aprobar los informes y productos presentados por éste, expidiendo la certificación de cumplimiento a satisfacción.
- 15) Verificar la disponibilidad de recursos técnicos y humanos por parte del contratista, según su propuesta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del contrato.
- 16) Solicitar al contratista, efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones del contrato y si no los efectúa en el plazo

- señalado, solicitar al representante legal del municipio la aplicación de las sanciones que corresponda.
- 17) Velar por el soporte presupuestal del contrato y la vigencia de las garantías y exigir al contratista, su extensión o ampliación cuando ello se requiera; solicitar las adiciones y modificaciones del presente contrato cuando ello sea necesario para su continuidad
- 18) Preparar las actas y documentos relacionados con el contrato que sean necesarios y coordinar su trámite.
- 19) Comprobar que durante la vigencia del contrato el contratista, da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por el mismo artículo y por el artículo 1º de la ley 828 de 2003.
- 20) Las demás necesarias para la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO.** - Las aprobaciones que imparta el supervisor no relevan al contratista, de ninguna de las responsabilidades contraídas por razón de este contrato.

12. OBLIGACIONES GENERALES

12.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: las obligaciones de índole general del contratista son:

- 1) Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en la Comunicación de la aceptación de la oferta, los estudios previos, la invitación pública, las adendas y aclaraciones expedidas a la misma y la oferta presentada por el CONTRATISTA. 2) Mantener para la ejecución del contrato el personal ofrecido en su propuesta. 3) Ejecutar el contrato en los términos y plazos ofertados. 4) Informar al MUNICIPIO por intermedio del supervisor contractual de cualquier situación que altere o pueda alterar la debida ejecución del contrato. 5) Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. 6) Diligenciar al momento de la presentación de la cuenta de cobro, el formulario beneficiario/cuenta, en el cual informará el número de la cuenta corriente o de ahorros y la entidad bancaria en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT del CONTRATISTA. 7) Asegurar y prestar por su cuenta y riesgo del servicio en la calidad, cantidad y lugar estipulado. 8) Acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que le imparta el supervisor del contrato. 9) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al municipio y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL MUNICIPIO declare la caducidad del contrato. 10) Acreditar afiliación a salud, pensión según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003 y Decreto 510 de 2003. 11) Allegar dentro del día hábil siguiente al llamado de la administración los documentos y garantías –si es del caso- requeridos para la cumplida iniciación del contrato. 12) Acatar las orientaciones e instrucciones del supervisor del contrato. 13) Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contratos o las establecidas en la invitación pública y en la oferta presentada por el contratista y las que se deriven de su naturaleza.

12.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. Las obligaciones específicas del contratista son:

- 1). Garantizar la disponibilidad del vehículo ofertado durante toda la ejecución del contrato, desde su inicio y hasta su finalización, asegurando que cumpla con las condiciones técnicas exigidas. En caso de fallas mecánicas o averías, el contratista deberá reemplazar el vehículo por otro de iguales o mejores condiciones, en un plazo no superior a un (1) día.
- 2). El contratista deberá asumir, por su cuenta y riesgo, los mantenimientos preventivos, correctivos y reparaciones requeridas para garantizar la operatividad del vehículo.
- 3). El contratista deberá asumir íntegramente los costos de suministro de combustible (gasolina o ACPM, según corresponda), garantizando que el vehículo mantenga el nivel necesario para

su correcto funcionamiento, sin generar interrupciones en el desarrollo de las actividades misionales de la Secretaría de Desarrollo Social.

- 4). El contratista deberá responder de manera eficaz y oportuna a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Entidad Contratante, de acuerdo con lo establecido en el presente contrato.
- 5). El contratista deberá acatar las instrucciones que para el desarrollo del presente contrato imparta el Municipio, por conducto del supervisor del contrato.
- 6). Mantener indemne al Municipio frente a reclamos, demandas, acciones legales y costos que puedan generarse por daños, perjuicios y/o lesiones a terceros ocasionados por el contratista, sus dependientes o subcontratistas durante la ejecución del contrato.
- 7). Las demás inherentes y relacionadas con el objeto contractual.

12.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el contrato, el MUNICIPIO se obliga a:

- 1) Efectuar el pago, de conformidad a lo previsto en el contrato, con cargo a la apropiación presupuestal respectiva.
- 2) Proporcionar al contratista los medios para el idóneo cumplimiento del objeto contractual.

13. MULTAS DEL CONTRATO Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En atención a la naturaleza del contrato, el Municipio impondrá multas al contratista por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales, la cual se aplicará previo procedimiento administrativo con derecho a la defensa.

Serán causa de aplicación de multas:

En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del contratista, sin perjuicio de la aplicación de la multa, el municipio podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que el municipio pueda solicitar la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda el valor de la cláusula penal pecuniaria.

14. INDEMNIDAD

El futuro contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el contratista será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que el municipio sea condenado por tal concepto, es el contratista quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma.

15. CLASIFICACION DE LOS RIESGOS

Conforme al artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se señala la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en el presente proceso:

Definición de Riesgo: El riesgo supone un hecho externo a las partes, en contratación a un sujeto económico, que puede acontecer o no en algún momento determinado. Por lo que el riesgo puede ser contemplado como elemento de incertidumbre que puede afectar a la actividad empresarial, pudiendo ser motivado por causas externas o internas.

Tipificación de los Riesgos: Es la enunciación que la Administración hace de aquellos, que

en su criterio puedan presentarse durante y con ocasión de la ejecución del objeto del contrato. Los riesgos son previsibles en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable por un profesional de la actividad en condiciones normales.

Estimación de los riesgos: Es la valoración en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la Alcaldía de Piedecuesta de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.

Asignación de los riesgos: Es la señalización que hace la Alcaldía de Piedecuesta de la parte contractual que deberá soportar la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

15.1 CLASIFICACION DE LOS RIESGOS

Riesgos jurídicos: Surgen como consecuencia de las sanciones derivadas de incumplimiento de la normativa legal, o por imprevistos que ocurren y que se pudieran prever por parte del contratista con la cobertura de seguros, o por costos futuros motivados por litigios y demandas. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.

Riesgos operativos: Son los que se derivan de las propias carencias del contratista respecto de su organización, personal capacitado, medios logísticos y demás hechos que pueda prever. Este riesgo será asumido por el contratista quien debe prever esta eventual contingencia dentro del valor del proyecto.

Riesgos de carácter financiero: Aquellos que se producen por modificaciones del régimen de impuestos (aplicables al contrato y a terceros), o por circunstancias del mercado bancario que afecten el equilibrio contractual.

Medidas cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos en materia tributaria que afecten la ejecución del contrato y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Alcaldía de Piedecuesta, podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

Así mismo se determinan como riesgos:

Previsibles: Incumplimiento de obligaciones contractuales, Accidentes de trabajo. Estos riesgos son asumidos en su integridad por el contratista.

Imprevisibles: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Del anterior análisis la entidad manejara en este proceso contractual la siguiente **MATRIZ DE RIESGOS** según la Guía que para su elaboración implementó Colombia compra Eficiente.

N	Clase Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
												Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	GENERAL EXTERNO	SELECCIÓN	ECONOMICO	Ofertas artificialment e bajas. Le corresponde al oferente garantizar que con los precios ofertados cumpla las condiciones técnicas y de calidad de las actividades a desarrollar en el contrato.	Se podría presentar en la ejecución del proyecto una deficiente calidad de los trabajos.	3	1	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Solicitar soporte que justifique los valores ofrecidos en la oferta. Seguimiento a la ejecución del proyecto a fin de que se cumpla con las especificaciones técnicas a cabalidad	3	1	4	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA E INTERVENTOR (SUPERVISOR SI NO HAY INTERVENTORIA)	EN LA SELECCION Y EJEUCION DEL CONTRATO	N/A	Revisión de las justificaciones dadas por el oferente. Seguimiento de las labores ejecutadas	En la selección y ejecución del proyecto.
2	GENERAL EXTERNO	CONTRATACION	OPERACIONAL	Riesgo asociado a los reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato.	Retrasos para la adjudicación del contrato y/o celebración del mismo.	3	1	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA Y MUNICIPIO	Atención y respuesta oportuna de los reclamos.	3	1	4	RIESGO BAJO	NO	OFICINAA GESTORA	EN LA ADJUDICACION Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	N/A	Respuesta a todos los reclamos.	En la adjudicación y perfeccionamiento de contrato.
3	GENERAL EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Cuando no se entrega el servicio o bien en los tiempos establecidos para la ejecución del proyecto. Falta de gestión para el correcto desarrollo del contrato.	El contratista estaría incumpliendo el contrato ya que no se podría hacer entrega en los plazos establecidos afectando así la entrega para servicio de la comunidad.	3	3	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Seguimiento continuo de los tiempos para el servicio.	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA E INTERVENTOR (SUPERVISOR SI NO HAY INTERVENTORIA)	EN LA JECUCION DEL CONTRATO	N/A	Control de los tiempos establecidos para el servicio.	Durante la ejecución del contrato.
4	GENERAL EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Ejecución de actividades no aprobadas por el municipio	Reclamaciones por parte del contratista al municipio.	3	2	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	Se dejará constancia de que actividades aprueba el municipio. Las que no sean aprobadas y el contratista las ejecute, no serán reconocidas ni pagadas por el municipio.	3	1	4	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA E INTERVENTOR (SUPERVISOR SI NO HAY INTERVENTORIA)	EN LA JECUCION DEL CONTRATO	N/A	Oficios donde se deje constancia de las actividades aprobadas.	Durante la ejecución del contrato.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
5	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	ECONOMICO	Que exista escasez de personal para la ejecución del servicio o entrega de los bienes	Retrasos en la ejecución de los trabajos e incumplimiento en la entrega en los plazos establecidos	2	3	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	El proponente y/o futuro contratista deberá contar con planes de contingencia para mitigar este riesgo, el cual deberá contener información actualizada de personal	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA E INTERVENTOR (SUPERVISOR SI NO HAY INTERVENTORIA)	EN LA JECUCION DEL CONTRATO	N/A	Control de la programación, mediante acta de seguimiento a la programación.	Durante la ejecución del contrato.
6	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	ECONOMICO	Que haya fluctuación en precios de insumos/actividades	Incremento de los precios ofertados por el contratista o decrecimiento de los mismos	2	2	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA Y MUNICIPIO	Seguimiento a las fluctuaciones más representativas	2	1	3	RIESGO BAJO	SI	INTERVENTOR (SUPERVISOR SI NO HAY INTERVENTORIA)	EN LA JECUCION DEL CONTRATO	N/A	Se realizará el estudio con precios del mercado actualizados al momento de recibir la solicitud por parte del contratista.	Cada vez que exista una reclamación por el contratista.

N	Clase Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
												Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
7	GENERAL EXTERNO	EJECUCION	SOCIALES Y POLITICOS	Afectación en el desarrollo del proyecto a causa de huelgas, asonadas, paros generales de trabajadores o de transporte, situaciones de orden público.	El contratista estaría incumpliendo el contrato ya que no se podría hacer entrega en los plazos establecidos afectando así la entrega de los bienes para servicio de la comunidad	3	4	7	RIESGO ALTO	CONTRATISTA Y MUNICIPIO	Acciones conjuntas según las causas que permitan el normal desarrollo de las actividades del contrato	3	1	4	RIESGO BAJO	NO	MUNICIPIO	EN LA JECUCION DEL CONTRATO	N/A	En caso de que la situación por su prolongación o intensidad impida la debida ejecución, entre las partes se realizará su revisión para adoptar las medidas pertinentes, incluida la suspensión del contrato.	Durante la ejecución del contrato.
8	GENERAL EXTERNO	EJECUCION	FINANCIERO	Fluctuación de las tasas de interés, tasa de cambio, variaciones cambiarias y financieras por causa micro o macroeconómicas	Posible iliquidez del contratista que traería consigo el no cumplimiento del proyecto e incumplimiento del mismo	2	2	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Si bien es cierto es un riesgo 100% del contratista, el municipio se compromete al Pago oportuno de las actividades ejecutadas por el contratista	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA E INTERVENTOR (SUPERVISOR SI NO HAY INTERVENTORIA)	EN LA JECUCION DEL CONTRATO	N/A	Cumplimiento con las fechas establecidas para el pago del contratista de manera oportuna.	Durante la ejecución del contrato.

N	Clase Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
												Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
9	GENERAL INTERNO	EJECUCION	FINANCIERO	Demora en el pago de las actas una vez sean radicadas en debida forma en la oficina pagadora de la entidad.	Insolven cia del contratist a para la ejecu ción de las actividad es propias del contrato.	3	2	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA Y MUNICIPIO	El municipio se compromete al Pago oportuno de las actividades ejecutadas por el contratista en los plazos establecidos para su pago.	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	SECRETARIA DE HACIENDA	EN LA JECUCION DEL CONTRATO	N/A	Segui miento al tiempo emple ado por la entida d para el pago oportu no.	Durante la ejecución del contrato.
10	GENERAL EXTERNO	EJECUCION	REGULATORIOS	Cambio de normatividad durante la ejecución del contrato	Se afectaría las condicio nes iniciales del proyecto , afectand o el equilibrio económi co del contrato	2	2	4	RIESGO BAJO	MUNICIPIO	Cuantificar y cancelar los incrementos causados por el cambio de normatividad	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA E INTERVENTOR (SUPERVISOR SI NO HAY INTERVENTORIA)	EN LA EJECUCION DEL CONTRATO	N/A	Actuali zación perma nente de las nueva s disposi cione s en cuanto a nueva norma tividad .	Durante la ejecución del contrato.

La entidad contratante determinará en forma conjunta con el supervisor del contrato si los hechos que se señalan como imprevisibles podían haber sido mitigados por el contratista.

16. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contratista deberá adquirir a favor del Municipio de Piedecuesta Garantía de Cumplimiento que deberá contener los siguientes amparos:

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA. El Proponente debe presentar junto con la oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor del Municipio de Piedecuesta

VALOR Y VIGENCIA: Por un valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor estimado del presupuesto oficial, y con vigencia de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

La garantía de seriedad de la oferta debe tener una vigencia desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contratista, de acuerdo con el Cronograma previsto en el Proceso de Contratación.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Que deberá amparar:

- ✓ **EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** este amparo deberá cubrir a la entidad de los perjuicios derivados de:
 - a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.
 - b) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.
 - c) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

VALOR Y VIGENCIA: Será por el 20% del valor del contrato y su vigencia será por el plazo de ejecución y seis (06) meses más.

- ✓ **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS SUMINISTRADOS:**

Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes suministrados.

VALOR Y VIGENCIA: Será por el 20% del valor del contrato y su vigencia será por el plazo de ejecución y seis (06) meses más.

- ✓ **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMINIZACIONES LABORALES:**

VALOR Y VIGENCIA: Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Esta garantía cubre los perjuicios que puede sufrir la Entidad Estatal derivados de la responsabilidad civil extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista o de los subcontratistas.

VALOR Y VIGENCIA: Será por el 20% del valor del contrato y su vigencia será por el plazo de ejecución y seis (06) meses más

17. INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, a través del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación versión M-MACPC-07, se establece en el literal C, página 7 del mencionado Manual, lo siguiente:

*“Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. **Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía**”.* (Negrita y subrayado fuera de texto).

Por lo anteriormente expuesto,

SE CONCLUYE QUE:

Se considera viable la realización de un proceso de selección para: **SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULO COMO APOYO A LAS DIFERENTES ACTIVIDADES Y JORNADAS PROGRAMADAS POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO “SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE UN VEHÍCULO COMO APOYO A ACTIVIDADES MISIONALES DE GRUPOS POBLACIONALES DE INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA EN SITUACIÓN DEVULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA.”** en los términos de la invitación a presentar propuesta y de conformidad con el alcance del contrato.

ANA MILENA JEREZ PUERTA
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

FIRMA: El presente documento cuenta con la aprobación en plataforma del SECOP II desde el usuario del ordenador de gasto. El cual, al remitir, aprobar o rechazar estará dando su consentimiento e información del contenido del mismo.

Proyectó aspectos Jurídicos:
Angie Milady Murillo Rodríguez.
CPS S. DE DESARROLLO SOCIAL

Revisó aspectos Financieros
Claudia Johana Pinzon
CPS S. DE DESARROLLO SOCIAL